

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7270008 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIANA MARCELA SAMPEDRO ROA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.662.381 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-SEM DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.700.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2025 y terminación inicial del veinte (20) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 del día 17 DE ENERO DE 2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-SEM DE CHÍA”, se encuentra vigente y en ejecución por DIEZ (10) MESES, por un valor inicial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.700.000) con fecha de inicio del 21/01/2025, y fecha de terminación el 20/11/2025. Que, atendiendo a la necesidad de la continuidad de los procesos establecidos en la Resolución municipal 2457 del 13 de junio de 2025 sobre la gestión de la cobertura educativa, estos son ejecutados por el área de cobertura educativa de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) de Chía y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027, específicamente en el programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, se ha establecido como meta de bienestar mantener la cobertura neta en estos niveles educativos y dar cumplimiento a la Meta de producto 184, orientada a garantizar anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio, además de dar cumplimiento a la meta 168 de beneficiar a 4.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales (IEO) con la movilidad escolar. En consonancia, la Resolución municipal 2457 del 13 de junio de 2025, que adopta el proceso de gestión de la cobertura educativa en el sector oficial y no oficial, dispone en su artículo décimo noveno el cronograma respectivo, fijando como fecha de inicio del proceso de asignación de cupos nuevos para el año lectivo 2026 el día 14 de septiembre de 2026 y continuando abierto hasta el mes de diciembre de 2025 para iniciar con las asignaciones de los respectivos cupos, a partir del día 01 de diciembre de 2025. Que las solicitudes de cupos para traslados de estudiantes entre las 12 instituciones educativas oficiales (IEO) tienen fecha de inicio el 14 de noviembre de 2025, y la fecha de asignación de cupos inicia el día 01 de diciembre de 2025. En este contexto, se hace necesario dar continuidad a la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias de permanencia, con el fin de disminuir la deserción escolar y mantener la cobertura en los niveles de preescolar, básica y media. Por lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación y la supervisión del contrato, considera viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7270008, destinado a apoyar el desarrollo de las actividades ejecutadas por el área de Cobertura Educativa de la secretaría de educación municipal (SEM) del municipio de Chía. Que, con la ejecución de este contrato, se han adelantado durante el presente año 2025, el apoyo en atención a padres de familia en temas*

concernientes al área de cobertura, seguimiento en la matrícula de las instituciones educativas oficiales (IEO), cruce de bases de datos de los estudiantes que han solicitado cupos nuevos y de los cuales se han beneficiado 3.670 en 2025 con la asignación de cupo. Asimismo, se ha apoyado en temas logísticos, de preparación y ejecución de las auditorías de matrícula SIMAT a las instituciones educativas oficiales (IEO) Laura Vicuña, San Josemaría Escrivá de Balaguer, Cerca de piedra y Santa María del Río, proceso que aún está en ejecución y no se ha finiquitado. Que, esta adición y prórroga permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos del área de cobertura educativa y la Secretaría de Educación Municipal (SEM), el dar continuidad a la planeación, la ejecución y el seguimiento de las estrategias de permanencia, con el fin de disminuir la deserción escolar y mantener la cobertura en los niveles de preescolar, básica y media que en el modelo regular y la metodología flexible ofrece la entidad territorial certificada (ETC). Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7270008 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por UN (1) MES Y SEIS (06) DÍAS, contados a partir del VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta el VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$6.924.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/LEGAL (\$5.770.000); Y UN PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$1.154,000) POR LOS ÚLTIMOS SEIS (06) DÍAS RESTANTES. Así mismo, las demás condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen incólumes. Que, la contratista DIANA MARCELA SAMPEDRO ROA durante el tiempo que dure la adición y prórroga, ejecutará actividades de cruce de bases de datos SIMAT, registro de estudiantes nuevos en SIMAT, la revisión de documentos de estudiantes y acudientes solicitantes de cupos nuevos, revisión de documentos de ubicación de la residencia del estudiante (certificado JAC), revisar las solicitudes de cupos para traslados entre instituciones educativas oficiales (IEO), apoyo para culminar la revisión de los hallazgos y verificación de las completitudes de las auditorías de matrícula SIMAT, el apoyo para dar respuesta de fondo a las peticiones de los padres de familia sobre las solicitudes de cupos nuevos, traslados y movilidad escolar, además de apoyar lo concerniente a la estrategia de movilidad escolar, relacionada con la respuesta oportuna a los padres de familia o las IEO que lo soliciten. Que, el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración”. Que, por lo anterior, en calidad de supervisor considero viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008, toda vez que permitirá garantizar la continuidad de la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias de permanencia, con el fin de disminuir la deserción escolar y mantener la cobertura en los niveles de preescolar, básica y media”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los

contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-SEM DE CHÍA”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$6.924.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (2) pagos, así: **UN (1) pago mensual por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/LEGAL (\$5.770.000);** y **UN (1) pago final por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$1.154,000)** por los últimos seis (06) días restantes. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002698 expedido el veintidós (22) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 en UN (1) MES y SEIS (6) DÍAS, contados a partir del veintiuno (21) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270008 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga

requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – jefe Oficina de Contratación
Revisó: Yendi Suseli Rodríguez Suárez. Profesional Especializada OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC
CO1.PCCNTR.7270008